



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

3015

TEMUCO,

11 SET. 2015

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 27 de Agosto del año 2015.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación de Servicios Aseo para El Museo Ferroviario", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, R.U.T N° [redacted] por escritura pública de fecha 27 de Agosto del año 2015.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagara a la prestadora, la suma única y total de 1.780,24 UF., I.V.A incluido.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cbb

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6378.- / 2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA EL MUSEO
 FERROVIARIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de **Agosto** del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, divorciada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho guión seis, con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas, calle Las Águilas número novecientos cuarenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ocho de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento

veinticuatro guion dos mil quince: **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO PARA EL MUSEO FERROVIARIO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión quinientos sesenta y cinco guión LP quince. Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta de fecha veintidós de julio del dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para el Museo Ferroviario. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada. **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de mil setecientos ochenta coma veinticuatro Unidades de Fomento IVA incluido, sin reajuste ni interés, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por la prstadora debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, previa presentación del Informe de Evaluación de los Servicios prestados conforme, además se deberá adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada en el anexo tres, en conformidad a lo señalado en el artículo diecinueve "Forma de Pago", de las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, de la propuesta número ciento veinticuatro guión dos mil quince. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de veinticuatro meses, contados desde el dieciocho de agosto del dos mil quince, renovable por igual periodo por una vez. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria número cero uno ocho nueve tres seis nueve del Banco Bci por la suma de ochenta y nueve coma cero uno Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha catorce de agosto del dos mil quince, con vencimiento el día dieciocho de noviembre del dos mil diecisiete.

SÉPTIMA. MULTAS. La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintiuno de julio del dos mil quince **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada

Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

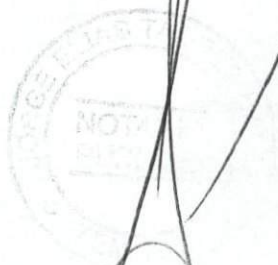
DÉCIMA SEGUNDA. La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil trescientos setenta y ocho.----- Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 04 SEP 2015

